



**Convenio de Coordinación** que celebran, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 -2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, representado en este acto por la **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la **Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez**, Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, organismo al que en lo sucesivo se le denominará como “**EL CENTRO**”; y por la otra parte el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por la **Lic. Magali Casillas Contreras** y la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “**EL MUNICIPIO**” conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicó el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Seguridad Pública.

Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

Además, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión Plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo 10/XLIX/23. Mediante el que se aprobó el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, emitido por la Comisión



Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana determinándose la promoción a partir de su vigencia de su adopción en los municipios del país.

También el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su sesión L ordinaria, emitió el acuerdo **06/L/2024**, mediante el que se aprobaron los nuevos Ejes Estratégicos, así como los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional, dentro de los que se incluye el eje denominado **Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia**, al que se encuentran alineado el Programa con Prioridad Nacional el denominado **VI. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica** y cuyos objetivos implican implementar y fortalecer estrategias preventivas que reduzcan la incidencia delictiva y la violencia en la sociedad, alineadas con los principios del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Este programa busca promover un enfoque preventivo y proactivo en la labor policial, basado en la construcción de relaciones sólidas con la comunidad, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de la justicia cívica como medio para resolver conflictos de manera pacífica y efectiva.

Por lo que una vez establecido lo anterior, realizan las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. Declara "EL CENTRO":

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016 publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

2.- En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, se cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Coordinación; y

3.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

### II. Declara "EL MUNICIPIO":

1.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2,3 y 10 de la Ley de



Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.- En términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VI, 47 fracción I, 48, fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, la **Lic. Magali Casillas Contreras** y la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9 nueve de fecha 30 treinta de mayo de 2025, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

4.- Que, para los efectos de este convenio, se señala como domicilio convencional la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, ubicada en la calle Cristóbal Colón, número 62 de la colonia Centro, código postal 49000, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

### III. Declaran ambas partes:

**Único.** - Que reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera. Objeto

Constituye el objeto central del presente convenio, el establecimiento de compromisos por las partes, para que **"EL CENTRO"**, proporcione asistencia técnica, jurídica, de planeación y operativa a **"EL MUNICIPIO"**, para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones para la implementación del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, lo que permitirá diseñar implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo que favorezca la generación de violencia y delincuencia y fortalecer los factores de protección en las comunidades.

#### Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se



deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, así como alinear las acciones de acuerdo al Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como al Programa con Prioridad Nacional Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y Subprograma Desarrollo de Programas de Prevención y Atención a Víctimas, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión Plenaria celebrada el 10 de diciembre de 2024 y publicados el 13 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, de manera que en el marco de este convenio, se generen estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

1.- La creación y seguimiento de la **Coordinación institucional**, que establece la creación o integración de dos figuras que fungen como órgano colegiado del municipio para impulsar el diseño implementación y evaluación de acciones y estrategias en materia de prevención que son:

- a) El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y
- b) La Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

2.- La **Normatividad y Planeación** conformado por:

- a) La elaboración, aprobación, publicación y en su caso la continuidad, del Reglamento Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- b) Generar un diagnóstico Municipal para la Detección de la Violencia y la Delincuencia que aqueja a "EL MUNICIPIO";
- c) La elaboración de un Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y
- d) La capacitación de servidores públicos bajo los estatutos del Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.-**La Participación Ciudadana** con la creación de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social.

4.- **El Seguimiento, evaluación** y rendición de cuentas con la finalidad de evaluar sus resultados.

Ambas partes son conformes en establecer que, para la realización de las acciones enumeradas, será referente para su ejecución, el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XLIX Sesión verificada el 18 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.



### **Tercera. Obligaciones de “EL CENTRO”**

Para la ejecución del objeto de este convenio, se obliga a brindar asesoría técnica, jurídica, de planeación y operativa a “EL MUNICIPIO”, estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del presente convenio.

### **Cuarta. Obligaciones de “EL MUNICIPIO”**

Para la realización del objeto de este instrumento se obliga a proporcionar toda la información personal, material y facilidades que resulten necesaria a “EL CENTRO” para el debido cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.

Lo anterior, observado de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17Bis., 18,19,20,21 Bis., 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

### **Quinta. Compromisos de ambas partes**

Para el debido desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, las partes se comprometen a dar puntual seguimiento a lo establecido, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033., así como en el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el 18 de diciembre de 2023.

### **Sexta. Relación Laboral.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **Séptima. Vigencia**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el **30 de septiembre de 2027**.



## Octava. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

## Novena. Rescisión y Terminación Anticipada

- a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada; y
- b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses.

## Décima. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas variantes o modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes son conformes en establecer que en el caso de modificaciones al Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia o los programas y subprogramas con prioridad nacional, se observará su contenido en lo conducente sin para que ello requiera modificación al presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de junio de 2025.

**CENTRO**

Mtra. Perla Lorena López Guizar  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de  
Seguridad Pública.

Mtra. Hynda Yasmín Palos Rodríguez  
Directora General del Centro de Prevención  
Social



**EL MUNICIPIO**



Lic. Magali Casillas Contreras  
Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande,  
Jalisco.



Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez  
Síndico Municipal de Zapotlán el Grande,  
Jalisco.

**TESTIGOS**

Lic. Lorena Patricia Hernández Martínez  
Enlace Regional

Lic. Ma. Elena Vizcaíno García  
Enlace municipal